

## **ASUNTO: Prórroga del Salario Mínimo Interprofesional para 2025 y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social y Empleo**

Por considerarlo de interés, se adjunta el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.

Esta norma aborda una serie de medidas en materia de Seguridad Social y empleo. A continuación, se detalla su contenido:

### **1. Medidas en Materia de Pensiones y otras Prestaciones Públicas**

- **Límite de la cuantía de las pensiones públicas.**

En tanto se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, el límite máximo establecido para la percepción de las pensiones públicas del sistema de Seguridad Social y clases pasivas causadas en 2025 será de 3.267,60 euros mensuales o 45.746,40 euros anuales.

- **Revalorización de Pensiones.**

- Se actualizan las pensiones públicas en un 2,8%, siguiendo la tasa de inflación promedio de los últimos 12 meses previos a diciembre.
- Se incorporan tablas con cuantías mínimas de pensiones, estableciendo importes no consolidables para los complementos necesarios en casos de ingresos bajos.

- **Actualización del tope máximo y mínimo de las bases de cotización en el sistema de la Seguridad Social.**

Para el ejercicio 2025, y hasta la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, las bases mínimas de cotización, de los grupos de cotización de los regímenes que las tengan establecidas, se incrementarán de forma automática en el mismo porcentaje que lo haga el salario mínimo interprofesional incrementado en un sexto, las bases máximas de cada categoría profesional y el tope máximo de las bases de cotización se

fijarán aplicando el porcentaje previsto para la revalorización de pensiones al que se sumará el establecido en la disposición transitoria trigésimo octava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- **Mecanismo de Equidad Intergeneracional**

Para el ejercicio 2025, la cotización correspondiente al Mecanismo de Equidad Intergeneracional de acuerdo con la disposición transitoria cuadragésima tercera del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, será de 0,80 puntos porcentuales. Cuando ese tipo de cotización deba ser objeto de distribución entre empresa y trabajador, el 0,67 por ciento será a cargo de la empresa y el 0,13 por ciento a cargo del trabajador.

## **2. Otras Medidas de Seguridad Social**

- **Flexibilización en Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE):**

Las exenciones en la cotización la Seguridad Social aplicables en los expedientes de regulación temporal de empleo y al Mecanismo RED estarán condicionadas al mantenimiento en el empleo de las personas trabajadoras afectadas durante un mínimo de seis meses y un máximo de dos años siguientes a la finalización del periodo de vigencia del expediente de regulación temporal de empleo.

## **3. Medidas en Materia de Empleo**

- Prórroga de medidas laborales vinculadas con el disfrute de ayudas públicas.
- Las empresas que reciban ayudas públicas no podrán justificar despidos basados en el aumento de costes energéticos o en causas relacionadas con la guerra en Ucrania.
- Prórroga de la vigencia del Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.

Este Real Decreto-ley entró en vigor el 25 de diciembre de 2024, al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, los artículos 78, 79 y 80 producirán efectos económicos desde el día 1 de enero de 2025.